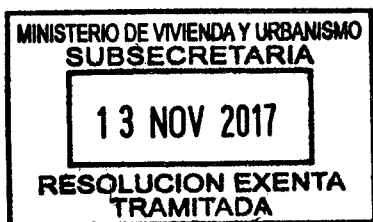


J/S/S/CAS/GVM
R. N° 1329/2017



DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS./

13 NOV 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013124

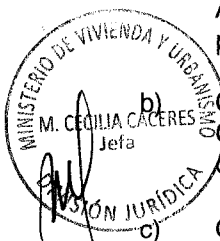
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- La Resolución Exenta N° 7.999, (V. y U.), de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 5.902, (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2014, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, en el mes de octubre de 2014, y aprueba nómina de personas postulantes seleccionadas, entre las cuales se encuentra don Héctor Lenin Valencia Penroz, RUT N° 9.359.279-4, de la Región del L.B. O'Higgins;
- El Oficio N° 5.622, de fecha 16 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Héctor Lenin Valencia Penroz, RUT N° 9.359.279-4, de la comuna de San Fernando, Región del L.B. O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

- Que, don Héctor Lenin Valencia Penroz, RUT N° 9.359.279-4, identificado en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiado con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, según la Resolución Exenta señalada en el Visto c) precedente;
- Que, la persona mencionada en el Considerando precedente, pertenece al programa de Campamentos de este Ministerio, y es parte del Campamento La Unión Hace la Fuerza, de la comuna de San Fernando, de la Región del L.B. O'Higgins;
- Que el Sr. Héctor Lenin Valencia Penroz, mantiene sus condiciones de vulnerabilidad sociohabitacional, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins;



- d) Que, la persona identificada en los Considerandos precedentes, se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice relación con las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las cuales regirán para los llamados a selección que se realicen a partir de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a proyectos y grupos o familias beneficiadas con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos;
- e) Que, según lo señalado por SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, el Sr. Héctor Lenin Valencia Penroz, cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, ascendentes a 623 Unidades de Fomento, el que, sumado al ahorro de 10 Unidades de Fomento, alcanzan las 633 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida;
- f) Que, a pesar de los recursos asignados, la vivienda a adquirir por parte del Sr. Héctor Lenin Valencia Penroz, la que cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar, tiene un precio fijado que supera los subsidios asignados originalmente a dicha familia;
- g) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, adjunta al oficio citado en el Visto d), consta que la persona identificada en esta Resolución, requiere un monto adicional de subsidio para adquirir una vivienda definitiva que le permita superar su situación de precariedad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
HÉCTOR LENIN	VALENCIA	PENROZ	9359279	4	7.999, del 2014	SAN FERNANDO	167

2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **167 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del L.B. O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SABALL ASTABURUAGA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA CAMPAMENTOS
- DITEC
- DJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
IVAN LEONHARDT CÁRDENAS

